DECRETO Nº 152 '2.018.

CONCORDIA, 20/02/2018.

Visto:

La Ordenanza Nº 35.003/2012, y

Considerando:

Que por la misma se prohíbe la circulación de vehículos con tracción a sangre en la zona comprendida en el siguiente radio: Al Norte calles Coldaroli y su continuación, calle Las Heras, al sur Carrego y Andrade, al Este La Rioja y al oeste Alvear.

Que, asimismo, queda prohibido en todo el ámbito de la ciudad, la circulación de vehículos tirados por animales que sean conducidos por menores de dieciocho (18) años de edad.

Que el crecimiento del casco urbano, su extensión y la necesidad de reordenar en forma constante el transito, tendiendo a erradicar definitivamente la tracción a sangre de las arterias de la ciudad con movimiento intenso y atendiendo además al cuidado de los animales utilizados para ello, esta administración municipal entiende necesaria ampliar la zona que establecía la norma vigente para la prohibición de vehículos con tracción a sangre.

Que ante ello se entiende necesario prohibir la circulación de vehículos de tracción a sangre en las zonas comprendidas entre:

Al Norte: San Lorenzo E y su continuación San Lorenzo O,

Al Sur: Juan José Paso y 9 de julio

Al Este. Lamadrid

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Al Oeste: Avda. Humberto Primo.

Que esta zona será efectivamente delimitada por carteles indicadores que expresen claramente la prohibición de circulación, así como inspectores municipales con apoyo policial para constatar infracciones

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese la prohibición de la circulación de vehículos con tracción a sangre en la zona comprendida en el siguiente radio:

Al Norte: San Lorenzo E. y su continuación San Lorenzo O.

Al Sur: Juan José Paso y 9 de julio.

Al Este. Lamadrid.

Al Oeste: Avda. Humberto Primo.

Artículo 2°: Dispónese que por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se proceda a la señalización de la prohibición de circulación de vehículos con tracción a sangre en la zona delimitada por el artículo precedente.

Artículo 3°: El presente es dictado ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: De forma

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMÁS CRESTO
Presidente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA